

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO CVIII — PACHUCA DE SOTO, HGO., FEBRERO 1o. DE 1975 — NUM. 5

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

MANUEL SANCHEZ VITE, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que el H. XLVII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 62

El H. XLVII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, DECRETA:

Artículo 1o.—Del 10% que corresponde al Estado de Hidalgo, por concepto de participación del rendimiento del Impuesto sobre Venta de Gasolina dentro

SUMARIO :

Decreto N° 82 del H. Congreso local, fijando el porcentaje de participación a los Municipios del Estado en el Impuesto sobre la venta de gasolina.—33/34.

5-2632.—Solicitud de Petróleos Mexicanos para expropiar terrenos ejidales para la construcción de obras de la Industria Petrolera.—34/35.

Avisos Judiciales y Diversos.—35/36.

de su jurisdicción, se destina un 20% como participación a favor de los Municipios del Estado.

Artículo 2o.—La participación municipal que establece el Artículo anterior, se distribuirá entre los Municipios del Estado, anotados a continuación, de acuerdo con los porcentajes que en seguida se expresan:

Municipios	Porcentaje	Municipios	Porcentaje	Municipios	Porcentaje
1.—Acatlán	1.00%	26.—Huazalingo	1.00%	51.—Progreso	1.00%
2.—Acaxochitlán	1.00%	27.—Huehuetla	1.00%	52.—S. Agustín Tlaxiaca	1.00%
3.—Actopan	2.00%	28.—Huejutla	1.50%	53.—San Bart. Tutotepec	1.00%
4.—Agua Blanca	1.00%	29.—Huichapan	1.50%	54.—San Salvador	1.00%
5.—Ajacuba	1.00%	30.—Jacala	1.50%	55.—Santiago de Anaya	1.00%
6.—Alfajayucan	1.00%	31.—Ixmiquilpan	2.00%	56.—Santiago Tulantepec	1.00%
7.—Almoloya	1.00%	32.—Jaltocan	1.00%	57.—Singuilucan	1.00%
8.—Apan	2.00%	33.—Juárez Hidalgo	1.00%	58.—Tasquillo	1.00%
9.—Atitalaquia	1.00%	34.—La Misión	1.00%	59.—Tecoautla	1.00%
10.—Atlaxepco	1.00%	35.—Lolotla	1.00%	60.—Tenango de Doria	1.50%
11.—Atotonilco el Gde.	1.50%	36.—Metepéc	1.00%	61.—Tetepango	1.00%
12.—Atotonilco de Tula	1.00%	37.—Metzquititlán	1.00%	62.—Tepehuacán de Gro.	1.00%
13.—Calnali	1.00%	38.—Metztitlán	1.50%	63.—Tepeji del Río	1.00%
14.—Cardonal	1.00%	39.—Mineral de Chico	1.00%	64.—Tepetitlán	1.00%
15.—Cuautepec	1.00%	40.—Mineral del Monte	1.00%	65.—Tepeapulco	1.00%
16.—Chapantongo	1.00%	41.—Mral. de la Reforma	1.00%	66.—Tezontepec de Aldama	1.00%
17.—Chapulhuacán	1.00%	42.—Mixquiahuala	1.50%	67.—Tlanguistengo	1.00%
18.—Chileautla	1.00%	43.—Moango	1.50%	68.—Tizayuca	1.00%
19.—El Arenal	1.00%	44.—Nicolás Flores	1.00%	69.—Tlahuailpan	1.00%
20.—Eloxochitlán	1.00%	45.—Nopala de Villagrán	1.00%	70.—Tlahuilepa	1.00%
21.—Emiliano Zapata	1.00%	46.—Omitlán de Juárez	1.00%	71.—Tlanalapa	1.00%
22.—Epazoyucan	1.00%	47.—Orizatlán	1.00%	72.—Tlanchinol	1.00%
23.—Fco. I. Madero	1.00%	48.—Pacula	1.00%	73.—Tlaxcoapan	1.00%
24.—Huasca de Ocampo	1.00%	49.—Pachuca	5.00%	74.—Tolcayuca	1.00%
25.—Huautla	1.00%	50.—Pisaflores	1.00%	75.—Tula de Allende	3.00%

Municipios	Porcentaje	Municipios	Porcentaje	Municipios	Porcentaje
76.—Tulancingo	3.00%	79.—Xochicoatlán	1.00%	82.—Zapotlán de Juárez	1.00%
77.—Villa de Tezontepec	1.00%	80.—Yahualica	1.00%	83.—Zempoala	1.00%
78.—Xochiatipán	1.00%	81.—Zacualtipán	1.50%	84.—Zimapán	1.50%

Transitorio Unico.—Este Decreto surtirá sus efectos legales a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones de H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos setenta y cinco.—Diputado Presidente, Lic. ROBERTO VALDESPINO CASTILLO.—Diputado Secretario, Lic. JAI-

ME FLORES ZUÑIGA.—Diputado Secretario, Lic. E. NOHEMI GONZALEZ JIMATE.—Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos setenta y cinco.—El Gobernador Constitucional del Estado, Profr. y Lic. MANUEL SANCHEZ VITE.—El Secretario General de Gobierno, Lic. ABEL RAMIREZ ACOSTA.—Rúbricas.

GOBIERNO FEDERAL

5-2632

PETROLEOS MEXICANOS

DEPARTAMENTO CENTRAL ADMINISTRATIVO

México, D. F., 21 de junio de 1957.

ASUNTO: Solicitud expropiación terrenos ejidales para el Gasoducto de 508 mm., Poza Rica-Azcapotzalco.

C. Jefe del Departamento Agrario.
López N° 14. Ciudad.

ESTEBAN ADAM PACHECO, Apoderado General de la Institución Pública Petróleos Mexicanos, como lo acredita con copia fotostática del Poder Notarial número 12098, pasada ante la fe del Notario Público N° 17, Lic. Cipriano Ruiz B., que se acompaña ante usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4o. de la Ley Orgánica del Artículo 27 Constitucional en Materia de Petróleo de fecha 2 de mayo de 1941, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de junio del mismo año, la Industria Petrolera es de utilidad pública y tiene preferencia sobre cualquier aprovechamiento de la superficie del terreno, para todos los casos que reclamen las necesidades de esta Industria.

La Nación lleva a cabo la explotación del subsuelo petrolífero nacional con sujeción a lo establecido en el párrafo 6o del Artículo 27 Constitucional y ejerce esta facultad por sí, o por medio de las Instituciones Petroleras, a virtud de lo dispuesto en el artículo 6o. de la citada Ley del Petróleo.

Petróleos Mexicanos, institución creada por Decreto de 7 de junio de 1938, publicado en el Diario Oficial de fecha 20 de julio del mismo año, tiene a su cargo la explotación de los fondos petrolíferos nacionales. Entre las obras de esta institución que tiene el

carácter de permanente, está comprendido el gasoducto de 508 mm. Poza Rica-Azcapotzalco.

Los artículos 156 y siguientes del reglamento de la mencionada Ley Orgánica, publicado en el Diario Oficial de 30 de diciembre de 1941, establecen la facultad de expropiación de los terrenos destinados a la ejecución de obras necesarias para la Industria Petrolera. Los artículos 187 y 286 y relativos del Código Agrario rigen la expropiación de los terrenos ejidales.

Para el funcionamiento del gasoducto de referencia son necesarias, con el carácter de permanentes, varias porciones de los ejidos atravesados por la faja de 15 metros de ancho, ocupada por el gasoducto, para lo cual vengo a solicitar su expropiación, a saber:

I.—Una porción de 4,185.05 M. de largo por 15 M. de ancho, entre los Kmts. 120.860.85 y 125.077.20, del Ejido San Antonio Cuauhtec, Estado de Hidalgo, con superficie total de 62,775.75 M2., plano anexo, por duplicado N° 1 y 2.

II.—Una porción de 2,501.90 M. de largo por 15 M. de ancho, con superficie de 37,528.50 M2., entre los Kms. 125.077.20 y 127.656.00, pertenecientes al Ejido Cantarranas, Municipio de Cuauhtec, Estado de Hidalgo. Plano anexo por duplicado N° 3.

III.—Una porción de 1,120.30 M. de largo por 15 M. de ancho, con superficie de 16,804.50 M2., entre los Kms. 127.055.80 y 128.986.90 pertenecientes al Ejido de Tilhuacán, Municipio de Cuauhtec, del Estado de Hidalgo. Plano anexo, por duplicado N° 4.

IV.—Una porción del Ejido de Tecocomulco, Municipio de Cuauhtec, Estado de Hidalgo, con una longitud de 460 M. por 15 M. de ancho, que hacen una superficie de 6,900 M2., entre los Kms. 130.212.30 y 131.358.60. Plano anexo, por duplicado N° 6.

V.—Una faja del ejido Ventorrillo, Municipio de Cuauhtec, Estado de Hidalgo, con longitud de 1,913.00 por 15 M. de ancho, con superficie de 2,695.00 entre los Kms. 128.408.90 y 130.900.30. Plano anexo, por duplicado N° 5.

Las causas de utilidad pública en que se apoya esta solicitud, son las señaladas en el artículo 187, fracciones I, IV, VI y VIII del Código Agrario, así como el Artículo VI de la Ley Orgánica del Artículo 27 Constitucional en Materia de Petróleo y 156 de su Reglamento, así como el Artículo I de la Ley de Expropiación vigente (Fracciones I y XII).

Tomando como base el valor económico de los terrenos cuya expropiación se solicita, se propone la compensación legal que establece el propio Código Agrario en su Régimen de Permuta y por conducto de la Dirección de Organización Agraria.

En cumplimiento de lo ordenado por el Artículo 286 el Código Agrario, y con apoyo en los demás preceptos legales que se han invocado en este escrito, a usted, C. Jefe del Departamento Agrario, pido:

Tenga a bien ordenar se corran los trámites señalados en el Código Agrario, a fin de que se formule el decreto de expropiación correspondiente.

Reiteramos a usted las seguridades de nuestra atenta y especial consideración.

El Jefe del Departamento, ESTEBAN ADAM.—Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

5-272

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

MANUEL VAZQUEZ, promovió Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, expediente N° 1041/974; dos predios rústicos ubicados en el Pueblo de Xoloxtitla, Municipio de Epazoyucan, Hgo.; medidas y colindancias obran en expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que Manuel Vázquez, sobre inmueble motivo de este procedimiento, concediéndose término 40 días contados partir última publicación Edicto Periódico Oficial del Estado.

Publiquense Edictos por tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo y tableros notificadores costumbre esta ciudad.

Pachuca, Hgo., diciembre 9 de 1974.—El Actuario, P.D.D. NORBERTO VITAL BARRERA.—Rúbrica.

3—3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, diciembre 9 de 1974.—Recibido, enero 12 de 1975.

No cumpliríamos con el deber patriótico de conservar nuestro suelo, si no prosiguiéramos, en una cruzada nacional de guerra total contra la erosión del suelo, defendiendo cada hectárea, cada solar y cada predio, porque son pedazos de la patria.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

SRA. MARIA GLORIA GUASSO FARAH.

Con fecha dieciseis de diciembre mes del año próximo pasado, el señor Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hgo., ADMITIO Demanda en la Vía Ordinaria Civil entablada por el señor HERMOGENES ROBLEDO LOPEZ, respecto de Divorcio Necesario y consecuencias legales.

Notifícole a efecto que en término que no bajará de quince días ni excederá de sesenta días después último Edicto publicado Periódico Oficial del Estado, se presente usted a contestar la demanda entablada en su contra por su esposo, apercibida de tenerla por presuncionalmente confesa de los hechos de ella, que deje de responder, debiendo señalar domicilio esta ciudad para oír subsecuentes notificaciones en su rebeldía se le notificará por cédula se fije tableros notificadores propio Juzgado, aun las de carácter personal.

Publicase Edicto tres veces consecutivas de ocho en ocho días Periódico Oficial del Estado se edita Ciudad Pachuca y "Acción" se edita esta ciudad. Quedan en la Secretaría copias simples de la demanda a su disposición.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Tulancingo de Bravo, Hgo., 10 de enero de 1975.—El Secretario del Juzgado, J. CARMEN ACOSTA MONTAÑO.—Rúbrica.

3—3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, enero 16 de 1975.—Recibido, enero 16 de 1975.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

METZTITLAN, HGO.

E D I C T O

En el Juicio Ordinario Civil sobre prescripción positiva expediente número 11/974, se hace del conocimiento del Sr. FIDEL BUSTOS GARCIA:

Primero.—Se declara que ha procedido la demanda entablada en este Juicio Ordinario Civil por el Sr. Ausencio Bustos Hernández en contra del Sr. Fidel Bustos García, Registrador Público de la Propiedad y Administrador de Rentas de este Distrito Judicial de Metztlán, Hgo.

Segundo.—Por tanto, se declara que ha prescrito en favor del actor Sr. Ausencio Bustos Hernández y, por ende, se ha convertido en propietario absoluto respecto de los predios descritos y deslindados en el resultando primero de la presente sentencia.

Tercero.—Consecuentemente con lo anterior, comuníquese al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, proceda a la cancelación de

la inscripción de los predios cuyos datos se citan en el resultando primero de la presente sentencia y que se encuentran a nombre del Sr. Fidel Bustos García; así mismo gírese oficio al Administrador de Rentas de este Municipio de Metztitlán, Hgo., a efecto de que proceda a dar de baja de los ctados predios al señor Fidel Bustos García y de alta a favor del Sr. Ausencio Bustos Hernández, con los números cuenta respectivos.

Cuarto.—Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, inscribáse en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Metztitlán, Hgo., misma que le servirá al actor de título de propiedad, para acreditar su derecho sobre los inmuebles que han prescrito a su favor, expidiéndosele para tal efecto copias certificadas del presente fallo.

Quinto.—Publiquense los puntos resolutivos de la presente sentencia, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, que se edita en la Ciudad de Pachuca, Hgo.

Sexto.—No se hace especial condenación en costas en esta instancia.

Séptimo.—Notifíquese y cúmplase.

Así definitivamente lo sentenció y firmó el C. Lic. Benito Téllez Gres, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con testigos de asistencia. Damos fé.

Metztitlán, Hgo., a 8 de enero de 1975.—Testigos de asistencia por ausencia del Secretario: TERESA L. FRANCO, MA. DEL REFUGIO DURAN.—Rúbricas.

3—3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, enero 16 de 1975.—Recibido, enero 16 de 1975.

5-469

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

CARLOS ALVA LOPEZ, promueve este Jugado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto predios rústicos ubicados términos San Agustín Tlaxiaca, este Distrito; siguientes denominaciones y superficies: SIN NOMBRE, 8,750 metros; LA CASITA, 134.15 metros; EL LLANITO, 6,059 metros; LA VEGUITA, 947.90 metros; SIN NOMBRE, 7,927.46 metros; MILPAS VIEJAS, 733.82 metros; y LA HERA, 2,669.60 metros aproximadamente. Medidas y linderos obran expediente respectivo.

Auto fecha 24 corriente mes da entrada promoción ordena publicar presente dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Voz de Hidalgo y lugares públicos costumbre. Personas créanse igual o mejor derecho, háganlos valer legalmente.

Actopan, Hgo., enero 24 de 1975.—El Secretario

Actuario, LIC. ABELARDO GONZALEZ JIMATE.—Rúbricas.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, enero 24 de 1975.—Recibido, enero 24 de 1975.

1-10

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO PACHUCA, HGO.

El C. TEOFILO CRUZ GARCIA, con domicilio conocido en el Poblado de Tepetitlán, Municipio del mismo nombre, Estado de Hidalgo, se ha dirigido a este Gobierno solicitando un permiso para explotar el servicio público de transporte de pasajeros de sitio, en el Poblado de Tepetitlán, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro de un período de quince días a partir de la fecha de su publicación.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., a 8 de enero de 1975.—El Secretario, General de Gobierno, LIC. ABEL RAMIREZ ACOSTA.—Rúbrica.

1-13

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO PACHUCA, HGO.

El C. JUAN GARCIA CRUZ, con domicilio conocido en el Poblado de Pedro María Anaya, Municipio de Tepetitlán, Hgo., se ha dirigido a este Gobierno, solicitando un permiso para explotar el servicio público de transporte de pasajeros de sitio, en el Pueblo de Pedro María Anaya, Municipio de Tepetitlán, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días, a partir de la fecha de su publicación.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., a 8 de enero de 1975.—El Secretario, General de Gobierno, LIC. ABEL RAMIREZ ACOSTA.—Rúbrica.

CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS:

La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 410), que en lo conducente dice:

Artículo 352.—Si los bienes embargados fueren raíces, se anunciará su venta en pública subasta, por medio de edictos.